



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

007507

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDP/CM

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2025.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Pucayacu, 03 de diciembre de 2025.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:**

Con el Acuerdo de Concejo N° 251-2025-MDP/CM, de fecha 19 de noviembre de 2025, aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; y demás actuados que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.;

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 0.90%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que, Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Informe N° 051-2025-MDP-OAT, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ordenanza municipal que fija la tasa de interés moratorio



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe  
https://www.munipucayacu.gob.pe





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

01506

(TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas por la municipalidad distrital de Pucayacu y solicita la opinión legal del Asesor Legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2025-M.D.P/J.OGAJ., de fecha 13 de noviembre de 2025, el Asesor Legal, OPINA que es necesario que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés (TIM) aplicable a las deudas tributarias administrativas por la municipalidad distrital de Pucayacu para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 251-2025-MDP/CM, de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, contando con la opinión del Asesor Legal, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FIJESE**, en seis décimas por ciento (0.6%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, administrados por la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en moneda nacional para el ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU  
Ing. Saul Utos Cahuana  
DNI: 45027812  
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 - 2026  
 mesadepartes.munipucayacu@gmail.com  
 Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)

MESA DE PARTES VIRTUAL

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe  
<https://www.munipucayacu.gob.pe>



Saul UTOS ALCALDE